



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

ACTO NÚM. UOCP-026-2026

COMITÉ DE CONTRATACIONES MENORES

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y BASES DE LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS QUE EVALUARÁN LAS OFERTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en el salón de reuniones de Proconsumidor, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria la reunión del Comité de Contratación Menor con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año 2025, y reglamentación complementaria, a saber: **Licda. Nancy Ubaldo** como **Administrativa y Financiera**; **Licda. Pamela Rivas** en representación del **Director Jurídico**, y la **Licda. Katy Tavarez** como **Encargada Financiera**; quienes se dieron cita para tratar los asuntos objeto del presente acto.

El/la señor/a **Fiordaliza González Custodio**, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda. En virtud de los antecedentes y motivaciones que constan en el presente acto:

Primero: Conocer y revisar el expediente administrativo elaborado por el área requirente y por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (la, "UOCP"), para la **"ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES"**. y aprobarlo para el inicio de los trámites, según corresponda, previo a su convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SEPC), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) y en el portal web de la entidad contratante.

Segundo: Decidir sobre el procedimiento de selección a utilizar, para llevar a cabo la contratación, de acuerdo con la Resolución PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Tercero: Conocer, revisar y aprobar las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación que regirán el procedimiento.

Cuarto: Designar al perito que realizará la evaluación pericial correspondiente, en atención a los criterios y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las Bases de la Contratación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: Que el área de Servicio General, requirió la “**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES**”, necesidades que justificaron mediante el requerimiento No.TIC-03-2026, recibida en fecha 10-07-2026, a las cuales anexaron las correspondientes especificaciones técnicas, conforme a las disposiciones del artículo 91 de la Ley Núm. 47-25.

POR CUANTO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 87 de la Ley Núm. 47-25, las áreas requirentes presentaron los estudios previos realizados a la luz de la citada necesidad.

POR CUANTO: Que, en fecha 16/07/2026, para la “**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES**”, el Departamento Financiero emitió la Certificación de Existencia de Fondos, por un monto referencial de RD\$1,300,000.00, ITBIS incluido.

POR CUANTO: Que en fecha 16/07/2026, en virtud de las disposiciones del numeral 2do del artículo 68 de la Ley Núm. 47-25, la máxima autoridad (MA) de la entidad contratante, autorizó iniciar los trámites para la “**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES**”, a través del procedimiento de selección competitiva correspondiente.

POR CUANTO: Que, a seguidas, la UOCP, solicitó a las áreas requirentes, las designaciones de colaboradores, quienes fungirían como Peritos Técnico, legal y financiero para la “**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES**”.

POR CUANTO: Que fueron propuestos como Peritos Técnicos, los señores Juan Isidro Carmona, como perito financiero Marleny Encarnacion; y como perito legal Milquella Larine Olivo, colaboradores que han manifestado no encontrarse incursos en situaciones de conflicto de interés que comprometan su imparcialidad, objetividad o independencia en el ejercicio de las funciones asignadas y que, en adición, posee las cualidades y competencias necesarias para llevar a cabo la evaluación.

MOTIVACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Que sobre los Procedimientos de Contratación Menor la Ley Núm. 47-25, establece: **Artículo 66.- Contratación menor.** *La contratación menor es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.*



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Artículo 68.- Competencia para la organización, gestión y ejecución. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la presente ley, se distribuirá de la forma siguiente: 2) Para el procedimiento de contratación menor será competente la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección Jurídica, o las unidades equivalentes, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

Artículo 87.- Estudios previos. Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos de aplicación de la presente ley y con las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual, los que deben determinar, como mínimo, lo siguiente:

- 1) La necesidad que atender;
- 2) El costo estimado del bien, obra o servicio a contratar, de tal forma que se establezca el presupuesto estimado de la contratación y se identifique la partida presupuestaria a afectar;
- 3) La determinación del tipo de contrato a celebrar, describiendo su objeto y las prestaciones que se espera recibir del proveedor;
- 4) La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación;
- 5) Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución del contrato; y
- 6) Los requisitos de calificación que permitan asegurar las condiciones profesionales, técnicas y financieras para satisfacer el objeto contractual.

Artículo 90.- Designación de peritos. Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

Párrafo I.- Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico, procurando siempre que el número total de peritos sea impar.

me
P.S.
R



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

CONSIDERANDO: Que, dentro de los compromisos de la Institución se encuentra el garantizar que las contrataciones que realice la empresa cumplan con las disposiciones de la normativa vigente en materia de contrataciones. Por lo que, en ese orden, el Comité examinó la documentación que conforma el expediente administrativo de la necesidad y la evidencia de apropiación presupuestaria, considerando toda esta documentación conforme, para dictar las decisiones que se enuncian a continuación.

VISTO:

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año del año dos mil veintiséis (2026), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El expediente administrativo de la contratación contentivo de: Especificaciones Técnicas y las Bases de Contratación, y Certificación de Existencia de Fondos.

VISTO: El banco de peritos legales, financieros y técnicos de la entidad contratante.

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por el área requirente y de acuerdo con las consideraciones supra indicadas, el Comité ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS TECNOLÓGICOS INSTITUCIONALES”.

me
PA.
R



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

SEGUNDO: DETERMINAR la modalidad de selección, bajo un procedimiento de **CONTRATACIÓN MENOR**.

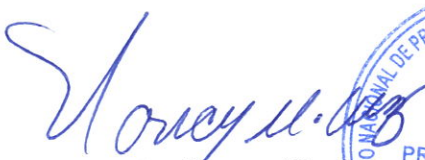
TERCERO: DESIGNAR como peritos a los siguientes colaboradores quienes realizaran las evaluaciones a las ofertas recibidas, en el marco de la contratación, en atención a su perfil profesional y capacidades:

Nombres y Apellidos	Posición	Área de Peritaje
Milquella Olivo	Analista	Legal
Odaliza Baez	Analista	Financiera
Yaser Matos	Enc. Depto. Tecnología y Comunicaciones	Técnico

CUARTO: APROBAR, las Especificaciones Técnicas y Bases de la Contratación que regirán el procedimiento para la **“ADQUISICION DE ACTIVOS TECNOLOGICOS INSTITUCIONALES”**.

QUINTO: ORDENAR a la UOCP, publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

Dictadas estas resoluciones se dio por terminada la sesión, el día, mes y año arriba indicado; en fe de lo cual se levanta el presente Acto, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Licda. Nancy Ubaldo
Directora Administrativa y Financiera




Licda. Katy Thivarez
Enc. Financiera




Licda. Pamela Rivas en representación del
Lic. Víctor Manuel Lora Pimentel
Director Jurídico

